



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 27 de Septiembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General en funciones:

Vicesecretario General Acctal.

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusan su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D^a JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 27 de Septiembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 20 de septiembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Expte. 70/2022.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo de la Delegación de Contratación y Patrimonio relativa a resolución de inicio para la celebración de contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Número de expediente:

- Expte. FEMP: 2019/000262
- Expte. Ayto. Chiclana:..... 70/2022

Título: "servicio de mediación de riesgos y seguros"

Tipo de Contrato: Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa elaborada por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias, así como durante la ejecución de las mismas.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al Decreto de Alcaldía número 2022/2112 de fecha 4 de abril de 2022), la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 3 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2 y 3 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 12 de diciembre de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 3 de marzo de 2020.
4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. Se adjunta como Anexo II el informe de fiscalización favorable en el que se manifiesta que la presente contratación no genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico.
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes **CONDICIONES**:
 - Oferta económica realizada al lote nº: **(3)**

En relación al **valor estimado** el contrato, hay que destacar que, de acuerdo a lo indicado en la propia Memoria Justificativa suscrita por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, junto con el Tte. Alcalde Delegado de Contratación, con fecha 6 de septiembre de 2022, dicho valor se calcula sólo en relación a la mediación del contrato de seguro para la cobertura de los Riesgos derivados de la **responsabilidad civil y/o patrimonial** en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en tanto que los demás riesgos objeto del contrato marco, están hoy día cubiertos por pólizas en vigor, si bien, en el futuro y de forma progresiva, podrán ir siendo incorporados.

Siendo así, el valor estimado del contrato se calcula sobre la media aritmética de las primas del seguro de Riesgos derivados de la responsabilidad civil y/o patrimonial suscritos por el Ayuntamiento de Chiclana en los tres últimos ejercicios, al cual se le aplica el porcentaje de comisión ofertado (11%) por la adjudicataria del lote 3 ("WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."), multiplicado a su vez por el número de años de duración del Contrato basado, incluidas sus prórrogas.

PERIODO	ENTIDAD	IMPORTE
2020-2021	Segurcaixa Adeslas	87.044,06 €
2021-2022	Segurcaixa Adeslas	87.044,06 €
2022-2023	Segurcaixa Adeslas	88.684,08 €
	TOTAL	262.772,20 €
	Media	87590,73

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147061c0c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Mediación (11%)	9634,98
Duración prevista (incl. prórrogas)	3 años
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	28904,94

La **duración** inicial del contrato sera de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por una anualidad más y sin que la duración total del contrato, incluida las posibles prórrogas, pueda exceder de tres años.

Revisión de precios: Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios.

Garantías:

- La garantía definitiva será del 5% del importe estimado de adjudicación (9.634,98 €) excluido el I.V.A., esto es, 481,75€, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, antes de proceder a la adjudicación. Esta garantía será adicional a la garantía definitiva otorgada ante la Central de Contratación de la FEMP de acuerdo con el presente Acuerdo Marco.
- La garantía responderá de los conceptos regulados en el 21.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

Condiciones especiales de ejecución:

1. Que al menos el 50% del personal adscrito a cada Contrato basado, tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.

Responsable del Contrato:

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio o la persona que en su defecto se designe al efecto, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera según Decreto de Alcaldía de 2022/2112 de fecha 4 de abril de 2022.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

1. Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
2. Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
3. Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
4. La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
5. El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por este, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 4.138 y 4.141, de 18 y 19 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la única adjudicataria del Lote (3) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, "WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º. Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

3º. La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º. El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación.

2.2.- Expediente relativo a la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de ampliación del centro cultural El Olivo previstas en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021 con GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L. Expte. 48/2021.

En relación con el expediente para la ampliación de plazo de ejecución de las obras de ampliación del centro cultural "El Olivo", tuvo entrada en este Ayuntamiento, con fecha 9 de junio de 2022, escrito presentado, por Dña. ***** [M.M.V.O.] en representación de "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.", y registrado bajo el número 22.516 mediante el que solicita la ampliación en dos meses del plazo de ejecución de dichas obras previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021.

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo, D. **** [J.A.M.A.], con fecha 14 de septiembre de 2022.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. Manuel Orozco Bermúdez, con fecha 20 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. *Mediante Decreto de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz de 13 de octubre de 2021 de concesión de la subvención solicitada por este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en relación al Plan General de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVIERTE 2021), se concede subvención a este ayuntamiento para la ejecución del proyecto de reforma y ampliación del centro cultural Los Olivos.*
2. *De conformidad con la BASE 11. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, de las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES CON MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021. Dipu-INVIERTE 2021, “Las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas hasta el 1 de diciembre de 2022 y las subvenciones justificadas, hasta 15 de diciembre de 2022”. La Diputación Provincial de Cádiz ha ampliado con carácter general los plazos establecidos, mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 2022, debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023.*
3. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa “**GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.**” con C.I.F. B72218654 la ejecución de las **obras de ampliación del centro cultural El Olivo**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2021 y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don **** [J.A.M.A.], aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de de su oferta, por la cantidad de 375.240,46 €.- I.V.A. incluido, quedando formalizado el oportuno contrato administrativo con fecha 28 de diciembre de 2021.*
4. *Con fecha 27 de enero de 2022 se levanta “acta de comprobación de replanteo” suscrita por D. **** [J.A.M.A.], Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo y Dña. **** [M.M.V.] en representación de la empresa adjudicataria.*
5. *Con fecha 9 de junio de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/22516, se presenta por Dña. **** [M.M.V.O.], en representación de “GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.” escrito en el que se solicita la ampliación de dos meses del plazo de ejecución de la obra contratada, justificando su petición en la huelga del sector de transporte, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, etc. circunstancias que han tenido un gran impacto en la planificación del proyecto.*
6. *Con fecha 14 de septiembre 2022 se emite por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo, D. **** [J.A.M.A.], informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazo propuesta por “GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.” con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico por los que se rige la presente contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

El artículo 29 de la LCSP dispone que “la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a14706100c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un contrato de obras, es decir, típicamente un contrato de resultado, cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (27 de enero de 2022), de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, por lo que dicho plazo finalizaría el 28 de septiembre del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La distinción a la que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico anterior nos lleva a su vez a distinguir los distintos supuestos que prevé la Ley en cuanto a la modificación de los plazos de los contratos administrativos, como ha puesto de manifiesto, por ejemplo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias en su Informe 4/2016. Así, el artículo 29.2 de la LCSP dispone:

“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Es decir, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.

Pero existe una segunda opción en la que el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada; no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. En palabras del Informe 4/2016 arriba referido:

“cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d33ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato). El contrato podrá quedar extinguido por resolución, pero para ello habría que tramitar el correspondiente expediente de resolución”.

Queda claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

De lo expuesto se concluye que existe la posibilidad de ampliación de plazo de ejecución de contratos en dos supuestos distintos: cuando el retraso fuese imputable al contratista y, también, cuando el retraso no fuese imputable al contratista.

Es decir, en caso de que el contratista, por causas a él imputables, incurriese en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias concretas, por la resolución contractual o por la imposición de las penalidades a las que se refiere el artículo 193.3 de la LCSP.

Por otro lado, existe la posibilidad de ampliación del plazo por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siempre que, como dice el precepto “el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos”.

En el caso que nos ocupa la Administración podría optar por esta segunda posibilidad, dado que existe una causa sobrevenida (huelga de transporte y problemas de abastecimiento de materiales y retrasos en los suministros durante el plazo de ejecución vigente de la obra) no imputable al contratista en las demoras producidas, tal y como se desprende del informe suscrito por el Jefe de Sección de Servicios de Proyectos y Obras con fecha 14 de septiembre de 2022 cuyo tenor literal:

“Dicha obra fue adjudicada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/11/2021 a la empresa GLOW UP FACILITY SERVICES por la cantidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

375.240,46 €.- I.V.A. incluido, siendo el plazo de ejecución fijado OCHO MESES, computándose el plazo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo. El acta de replanteo se firma el 27 de Enero de 2022, por lo que la obra debe estar terminada el 27 de Septiembre de 2022.

No obstante, a la fecha la obra no está terminada, habiendo justificado la empresa contratante el retraso a "diversas circunstancias que han afectado a los ritmos de ejecución de las obras del expediente de referencia tales como huelga de transportistas, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, ruptura de stock en el aprovisionamiento de materiales etc.", que "han tenido un gran impacto en la planificación del Proyecto".

Por todo ello, la empresa constructora solicita la ampliación del plazo en dos meses, hasta el 28 de noviembre 2022, lo que ha sido autorizado al estar dentro de los plazos establecidos con carácter general para la terminación de las obras del Plan Dipu- INVIERTE 2021 (1 de diciembre de 2022).

Teniendo en cuenta que de conformidad con la BASE 11. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, de las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES CON MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021. Dipu- INVIERTE 2021, "Las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas hasta el 1 de diciembre de 2022 y las subvenciones justificadas, hasta 15 de diciembre de 2022", así como que las causas esgrimidas no son imputables a GLOW UP FACILITY SERVICES, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de ampliación de plazo requerida, por lo que la obra deberá estar acabada el 28 de Noviembre de 2022.

Apuntar a los efectos oportunos que la Diputación Provincial de Cádiz a ampliado con carácter general los plazos establecidos debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023."

Lo que parece quedar claro del informe favorable de ampliación de plazo emitido por el responsable del contrato es que, en el presente supuesto, el retraso en el cumplimiento del contratista no es imputable al mismo sino que es consecuencia de causas ajenas al mismo, resultando por tanto aplicable lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, transcrito anteriormente.

Asimismo, se cumple el segundo requisito previsto en el artículo 195.2 de la LCSP "este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución" tal como resulta del relato del antecedente octavo del presente informe.

En lo que se refiere al plazo del que dispone el órgano competente para resolver sobre la prórroga solicitada, atendemos a lo regulado en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su apartado primero, que literalmente dispone:

"1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a14706100c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Por lo tanto, siendo el plazo para la finalización del objeto del contrato hasta el 28 de septiembre de 2022, y habiéndose realizado la solicitud de prórroga por el contratista antes de la conclusión del plazo de ejecución del contrato, el órgano competente dispone hasta el 28 de septiembre de 2022 para resolver acerca de esta cuestión.

Advertido el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 195.2 de la LCSP, así como el plazo concedido por el art.100 del Real Decreto 1098/2001 para resolver sobre la solicitud de prórroga, comprobamos que por tanto, procede por el órgano de contratación, conceder la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

TERCERO.- Sobre el cumplimiento de los plazos establecidos en la subvención.

De conformidad con la BASE 11. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, de las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES CON MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021. Dipu-INVIERTE 2021, “Las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas hasta el 1 de diciembre de 2022 y las subvenciones justificadas, hasta 15 de diciembre de 2022”. La Diputación Provincial de Cádiz amplió con carácter general los plazos establecidos debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023

De lo expuesto se concluye que, efectivamente, procediendo a la ampliación de plazo solicitada por el contratista, hasta el 28 de noviembre 2022, se siguen cumpliendo los plazos establecidos.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

posterior.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de "obras de ampliación del centro cultural El Olivo" hasta el 28 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 LCSP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio fundamentado en Derecho.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

***** [T.C.F.]

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto para el contrato de "obras de ampliación del centro cultural El Olivo" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Orozco Bermúdez"

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021 con "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con C.I.F. B72218654 para la ejecución de las "obras de ampliación del centro cultural El Olivo" hasta el 27 de noviembre de 2022.

2º. Requerir a "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." para que formalice, en el plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a147061c0c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

2.3.- Expediente relativo a enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en la Barriada de Santa Ana.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 4 de abril de 2022 para la enajenación por el procedimiento de adjudicación directa de ciento sesenta y siete viviendas de propiedad municipal sitas en la Barriada de Santa Ana, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo.

De conformidad con las previsiones contenidas en la cláusula 8ª del citado Pliego, fueron cursadas invitaciones a los siguientes arrendatarios/ocupantes de viviendas en la Barriada de Santa Ana, conforme a la documentación remitida por EMSISA Empresa Municipal, S.A., para que en el plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la misma presentaran su oferta a este procedimiento:

- Da *** ***** [A.M.S.C.], con domicilio en *****
- Da ***** [A.C.A.A.], con domicilio en *****
- D ***** [J.S.S.], con domicilio en *****
- Da ***** [M.F.M.], con domicilio en *****
- D. ***** [J.S.M.], con domicilio en *****
- D. ***** [J.G.P.], con domicilio en *****



700671a14706100c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

700671a1470610c35507e609d090d3ax



- Da *** ***** [A.M.M.F.], con domicilio en *****
- D ***** [J.O.B.], con domicilio en *****
- D. ***** [F.R.A.], con domicilio en *****
- Da ***** [I.M.A.], con domicilio en *****
- Da ***** [L.M.V.], con domicilio en *****
- D. ***** [F.P.P.], con domicilio en *****
- Da ***** [M.M.A.M.], con domicilio en *****
- Da ***** [E.R.S.], con domicilio en *****
- Da ***** [M.M.V.A.], con domicilio en *****
- Da *** ***** [A.M.S.F.], con domicilio en *****

En reuniones de la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local celebradas con fechas 13 de julio y 5 de septiembre de 2022 se procedió a la calificación favorable de la documentación presentada por los siguientes licitadores, acordándose la admisión de sus propuestas:

- D. *** ***** [A.M.S.C.], con N.I.F.: *****
- Da *** ***** [A.C.A.A.], con N.I.F. *****
- D. ***** [J.S.S.], con N.I.F.: *****
- Da ***** [M.F.M.], con N.I.F. *****
- D. ***** [J.S.M.], con N.I.F. *****
- D. ***** [J.G.P.], con N.I.F. *****
- Da *** ***** [A.M.M.F.], con N.I.F. *****
- D. ***** [J.O.B.], con N.I.F. *****
- D. ***** [F.R.A.], con N.I.F. *****
- Da ***** [I.M.A.], con N.I.F. *****
- Da ***** [L.M.V.], con N.I.F. *****
- D. ***** [F.P.P.], con N.I.F. *****
- Da ***** [M.M.A.M.], con N.I.F. *****
- Da ***** [E.R.S.], con N.I.F. *****
- Da ***** [M.M.V.A.], con N.I.F. *****
- Da *** ***** [A.M.S.F.], con N.I.F. *****

Vistos los anteriores antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Enajenar las viviendas que a continuación se relacionan a las personas que se señalan por importe total de 8.316,24 € cada una de ellas, cuyo detalle es 7.560,22 € de principal más 756,02 € de I.V.A., de conformidad y con sujeción a las previsiones contenidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador del procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de viviendas de propiedad municipal en Barriada de Santa Ana aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2022:

Interesado	Finca registral/ref.catastral	Situación
*** ***** [A.M.S.C.], N.I.F.: *****	Finca número 63750, tomo 1980, libro 1223, folio 165, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739006QA5353N0004PL	C/ ***** ***** ***** ** ** *****
*** ***** [A.C.A.A.], N.I.F. *****	Finca número 63733, tomo 1980, libro 1223, folio 114, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739004QA5353N0001SH	C/ ***** ***** ***** ** ** *****
**** ***** [J.S.S.], N.I.F.: *****	Finca número 63740, tomo 1980, libro 1223, folio 135, inscripción 1ª. Ref.catastral 5739005QA5353N0002XJ	C/ ***** ***** ***** ** ** *****
***** ***** [M.F.M.], N.I.F. *****	Finca número 63726, Tomo 1981, libro 1224, folio 139, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0004YL	C/ ***** ***** ***** ** ** *****
***** ***** [J.S.M.], N.I.F. *****	Finca número 63728, Tomo 1980, libro 1223, folio 99, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0006IZ.	C/ ***** ***** ***** ** ** *****
***** ***** [J.G.P.], N.I.F. *****	Finca número 63730, Tomo 1981, libro 1224, folio 31, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0008PM	C/ ***** ***** ***** ** ** *****

- Pág. 17 de 45 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

700671a147061c0c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147061c0c35507e609d090d3ax>



700671a147061c0c35507e609d090d3ax

*** ***** [A.M.M.F.], N.I.F. *****	Finca número 63780, Tomo 1981, libro 1224, folio 193, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740501QA5354S0002LL	C/ ***** ***** ** *****
***** [J.O.B.], N.I.F. *****	Finca número 63768, Tomo 1980, libro 1223, folio 219, inscripción 1. Ref. catastral 5740503QA5354S0006KM	C/ ***** ***** ** *****
***** [F.R.A.], N.I.F. *****	Finca número 63795, Tomo 1981, libro 1224, folio 76, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0007LQ.	C/ ***** ***** ** *****
***** [I.M.A.], N.I.F. *****	Finca número 63794, Tomo 1981, libro 1224, folio 73, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0008BW.	C/ ***** ***** ** *****
***** [L.M.V.], N.I.F. *****	Finca número 63761, tomo 1980, libro 1223, folio 198, inscripción 1ª. Ref. catastral 5740504QA5354S0005EX.	C/ ***** ***** ** *****
***** [F.P.P.], N.I.F. *****	Finca número 63735, tomo 1980, libro 1223, folio 120, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739004QA5353N0003FK.	C/ ***** ***** ** *****
***** [M.M.A.M.], N.I.F. *****	Finca número 63709, tomo 1980, libro 1223, folio 42, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739001QA5353N0001IH.	C/ ***** ***** ** *****
***** [E.R.S.], N.I.F. *****	Finca número 63700, tomo 1980, libro 1223, folio 15, inscripción 1ª. Ref. catastral 5640005QA5354S0002BL.	C/ ***** ***** ** *****
***** [M.M.V.A.], N.I.F. *****	Finca número 63790, tomo 1981, libro 1224, folio 61, inscripción 1ª. Ref. catastral 5840703QA5354S0004HZ.	C/ ***** ***** ** *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*** ***** [A.M.S.F.], N.I.F. *****	Finca número 63725, tomo 1980, libro 1223, folio 90, inscripción 1ª. Ref. catastral 5739003QA5353N0001EH.	C/ ***** ***** ***** ** ***** *****
---------------------------------------	--	---

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los contratos de compraventa de las viviendas anteriores, previa acreditación del abono de las cantidades indicadas, así como de cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para el perfeccionamiento de este acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención y a la Tesorería Municipal y a EMSISA Empresa Municipal, S.A., gestora del parque de viviendas municipales.

2.4.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE SERVICIOS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Servicios, de fecha 24 de agosto de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don **** ***** [J.P.B.A.], publicada el mismo 24 de agosto de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

“Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.”

“Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en la materia por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, la adjudicación del puesto de Jefe de Sección de Servicios a DON ***** [J.P.B.A.]”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Servicios a DON ***** [J.P.B.A.], DNI *****_*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Publicar la presente resolución en el sitio web de esta Corporación y en el Portal de Transparencia, para su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.5.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Sección de Consumo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE CONSUMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 21 de septiembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE CONSUMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Consumo, de fecha 24 de agosto de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [M.J.F.R.], publicada el mismo 24 de agosto de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la valoración de méritos, la Comisión publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.”

“Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

Doña ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en la materia por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de 18 de junio de 2019, la adjudicación del puesto de Jefa de Sección de Consumo a DOÑA ***** [M.J.F.R.]”.

Esta Tenencia de Alcaldía; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Sección de Consumo a DOÑA ***** [M.J.F.R.], DNI *****_*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Publicar la presente resolución en el sitio web de esta Corporación y en el Portal de Transparencia, para su general conocimiento y publicidad.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Colaboradores del Hogar de Nazaret. Proyecto "Campaña de Navidad 2022".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, y en su nombre, la representante Dª ***** [J.M.C.R].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora Dª ***** [E.M.S] de fecha 15 y 16 de septiembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 14 de julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D^a ***** [J.M.C.R.] con NIF ***** *, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET con CIF G72024615.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d33ax

- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en las que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 1.400 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 1.400 euros, que representa el 100% de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.20, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Olla Solidaria Santa María de Nazaret", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de Marzo de 2023.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

- Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalente antes del 31 de Marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLABORADORES HOGAR DE NAZARET autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 1.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.20.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Benéfica de Colaboradores del Hogar de Nazaret, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen. Proyecto "Campaña de Navidad 2022"

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, y en su nombre, el representante D. ***** [M.A.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por la Viceinterventora Dª *** ***** [E.M.S.] de fecha 15 y 16 de septiembre de 2022.



700671a14706100c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por D^e ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 14 de julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** [M.J.A.M.] con NIF ***** , en nombre y representación de la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con CIF R-1100431-D.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147061c0c35507e609d090d3ax>

Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
 - b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
 - c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
 - d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
 - e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
 - f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
 - g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
 - h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
 - i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
 - j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
 - k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
 - l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
 - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
 - n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 500 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 500 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.16, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "campaña Navidad 2022", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.-El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos
 - Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad ,cuya necesidad quede acreditada , de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos , de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.
- Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

DÉCIMA.-

La PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.16.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Nuestra Sra. del Carmen, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.8.- Expediente relativo a la suscripción de convenio de colaboración con la Coordinadora Antidroga Nueva Luz. Proyecto "Campaña de Navidad".

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Coordinadora Nueva Luz, y en su nombre, el representante D. ***** [A.P.M].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización y reconocimiento de la obligación emitidos por el Interventor D. ***** [A.T. P.C] de fecha 27 de julio de 2022.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 27 de Julio de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 14 de Julio de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Coordinadora Nueva Luz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De la otra D. ***** **** ***** [A.P.M.] con nif *****-* en nombre y representación de la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ, con NIF G11286614.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las Entidades mencionadas y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación que ostentan y la legitimación suficiente para lograr y firmar el presente convenio, y a tal efecto. Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.
2. Estas competencias se ejercerán en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales.”

SEGUNDO.- Que, el Artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre , de Servicios Sociales de Andalucía señala como funciones de los servicios sociales comunitarios, entre otras :

- La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.
- La promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley.
- La coordinación y el trabajo de red con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de protección social y con las entidades y asociaciones del entorno que actúan en el ámbito de los servicios sociales.
- El estudio de la evolución y desarrollo de la realidad social local para la identificación de necesidades existentes o emergentes que requieran intervención social.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana tiene, entre sus objetivos prioritarios, el establecer vehículos de apoyo a las entidades y organizaciones que carecen de ánimo de lucro, mediante subvenciones, convenios y programación conjunta, para apoyar y redundar en una mejor atención de las necesidades y carencias de los vecinos más desfavorecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Que en Chiclana de la Frontera son varias las organizaciones, asociaciones y entidades que se dedican al reparto de alimentos a los usuarios de la localidad, especialmente en épocas en las que las necesidades de alimentos son más destacadas, como es el período de la Navidad, en lo que existen productos alimenticios especiales, no incluidos en los repartos ordinarios que se realizan a lo largo del año.

QUINTO. El convenio que se suscribe debe cumplir lo dispuesto en el art.28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Por lo expuesto, se conviene suscribir convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que el presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ beneficiaria del presente convenio, cuyo objeto es la concesión de subvención para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene.

SEGUNDA.- Para el presente Convenio, y por la duración inicialmente pactada, El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana contribuirá a subvencionar a la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ, beneficiaria del presente convenio, que presenta un presupuesto de 3000 euros, mediante la concesión de una subvención por importe de 3000 euros, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311 489.19, existiendo crédito suficiente y RC correspondiente, para llevar a cabo el proyecto "Convenio de Navidad 2022", en Chiclana de la Frontera, para la adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de productos alimenticios navideños, de limpieza e higiene, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

TERCERA.- Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones. Pagadera en un solo pago previa a su justificación de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

CUARTA.- El período de ejecución será del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2023.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

QUINTA .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario:

- Detección acreditada de las necesidades entre los/as usuarios/as de la localidad, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos

-Adquisición y reparto entre usuarios/as de la localidad, cuya necesidad quede acreditada, de conformidad con los criterios establecidos por esta entidad para el reparto ordinario de alimentos, de productos alimenticios navideños, de higiene y limpieza.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA- Justificación.- El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de marzo de 2022.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d33ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470610c35507e609d090d33ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y tendrán los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA .-El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización.

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

DÉCIMA.-

La COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si está sancionado o inhabilitado de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

UNDECIMA.-

El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 3000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311.489.19.

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Coordinadora Nueva Luz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

6º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2021.

Vistos los documentos presentados por las diferentes asociaciones para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables de la Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 13 de mayo y 14 de septiembre de 2022.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 16 y 19 de septiembre de 2022. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN ARRABAL	2021	4200,88 €	OCIO TECNOSALUDABLE	20980,66 €
ASOCIACIÓN ARRABAL	2021	418,97 €	INVENTARIABLE	522,36 €
ASODOWN	2021	7743,17 €	PLAN ANUAL	16425,85 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Federación de Asociación de Vecinos Ciudad de Chiclana-.

Vistos los documentos presentados por la Federación de A.A.VV. Ciudad de Chiclana con CIF G11323680 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 17/05/2022, y por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 16/09/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Linea 3 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
FED. A.A.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2021	2.142,00 €	2.142,00 €	2.163,26 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
FED. A.A.VV. CIUDAD DE CHICLANA	2021	370,00 €	375,00 €	375,00 €

4º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

3.Urgencia única.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la contratación de las obras de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero que se desarrolla en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Next Generation EU. Expte. 72/2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar nuevo expediente de contratación de la ejecución de las obras de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo Apeadero, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, al haber sido dicha licitación declarada desierta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2022, y al objeto de garantizar el cumplimiento de los hitos críticos definidos en la Resolución de la Secretaría General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 20 de mayo del corriente, por la que se conceden ayudas al municipio de Chiclana de la Frontera, para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a147061c0c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147061c0c35507e609d090d3ax>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Resolución Definitiva de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de fecha 20 de mayo del corriente, acordó otorgar las ayudas previstas a las Entidades Locales que figuran en el Anexo I de esa Resolución, entre las que figura las *actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero* en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de fondos Next Generation EU.

Entre las condiciones y términos de la concesión y aceptación de la ayuda que se recogen en el Anexo II de dicha Resolución se dispone que *"A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán certificar el inicio de los procesos de licitación de las actuaciones objeto de subvención antes del 15 de junio de 2022. Igualmente, los beneficiarios deberán certificar haber adjudicado al menos el 60% de la subvención concedida antes de que concluya noviembre de 2022. El incumplimiento de este hito en la fecha original podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de las bases de esta convocatoria."*

De lo anterior, a la vista de la premura en los plazos señalados y de las consecuencias que del incumplimiento de los hitos referidos deriva, resulta justificada la necesidad de la tramitación de urgencia del expediente, en los términos requeridos por el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la que derivarán las especialidades en materia procedimental contenidas en el artículo 52 del RDL 36/2020.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. **** * [J.A.O.M.] así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de las obras de ejecución de dicho proyecto con una duración máxima de ocho meses, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.293.508,10.- Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.069.014,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 224.493,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Consta en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz sobre expediente de autorización de uso en la zona de servidumbre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

700671a14706100c35507e609d090d33ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a14706100c35507e609d090d33ax>

protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre asociada a “Actuación de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro”, término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Expediente uso 06/2022.

Conocidos asimismo informes técnicos emitidos sobre el referido proyecto, tanto por el Servicio de Urbanismo, como por el Servicio de Medio Ambiente, así como informe aclaratorio relativo a las afecciones sectoriales de la actuación emitido por el Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], con fecha 19 de julio de 2022.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo, conocido informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 22 de septiembre de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por el Sra. Viceinterventora Municipal, Dña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de septiembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las “obras de actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero”, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, al objeto de garantizar el cumplimiento de los hitos críticos señalados en la Resolución de concesión de la Ayuda que cofinancia la actuación de la Secretaria General de Transportes y Movilidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, habida cuenta el interés público en garantizar el cumplimiento de los mismos.

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las “Obras de actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero”, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.293.508,10.- Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.069.014,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 224.493,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, que se inserta en el siguiente enlace:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21



700671a1470610c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=700671a1470610c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a1471d160882207e61f309093aj>

4º. Aprobar el gasto de 1.296.633,34 €, I.V.A. incluido, y la financiación para la contratación de estas obras, cofinanciadas por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 72-134/62704 y proyecto de gastos con financiación afectada 2022.0000024 1.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que será como máximo de 15 días naturales, conforme dispone el artículo 50.1. b del RDL 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMUDEZ.
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/09/2022 13:58:04
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	28/09/2022 08:44:21

700671a14706100c35507e609d090d3ax

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a14706100c35507e609d090d3ax>